

El Consorcio de Compensación de Seguros: su papel en el sector asegurador español y sus principales actividades

UNED
Octubre 2022

ALEJANDRO IZUZQUIZA IBÁÑEZ DE ALDECOA
DIRECTOR DE OPERACIONES

1. ¿QUÉ ES EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS (CCS)?

2. LA COBERTURA POR EL CCS DE LOS “RIESGOS EXTRAORDINARIOS”

3. LOS DOS PROCEDIMIENTOS PARA GESTIONAR LAS INDEMNIZACIONES A LOS ASEGURADOS

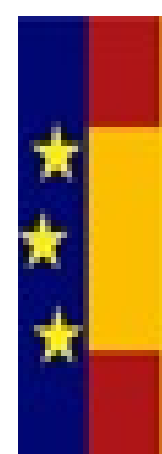
3.1 **PROCEDIMIENTO GENERAL:** GESTIÓN ÍNTEGRA POR EL CCS.

3.2 **PROCEDIMIENTO ESPECIAL:** PARA LAS TEMPESTADES DE VIENTO: REEMBOLSO POR EL CCS A LAS ASEGURADORAS

4. DATOS SOBRE INDEMNIZACIONES RECIENTES POR RIESGOS EXTRAORDINARIOS

5. OTRAS ACTIVIDADES GESTIONADAS POR EL CCS (1): **SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMÓVILES**

6. OTRAS ACTIVIDADES GESTIONADAS POR EL CCS (y 2): **LA LIQUIDACIÓN DE ASEGURADORAS INSOLVENTES**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL



1. ¿QUÉ ES EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS (CCS)?

1.1 EL CCS ES UNA ENTIDAD ASEGURADORA (NO es un sistema de REASEGURO ni un pool de coaseguradoras)

- Cobra unas primas (en la legislación denominadas “recargo”).
- Indemniza en función de las condiciones de un contrato de seguro.
- Actúa conforme a la legislación reguladora de la actividad aseguradora (Ley de Contrato de Seguro y LOSSEAR) y al Estatuto Legal del CCS y al Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.



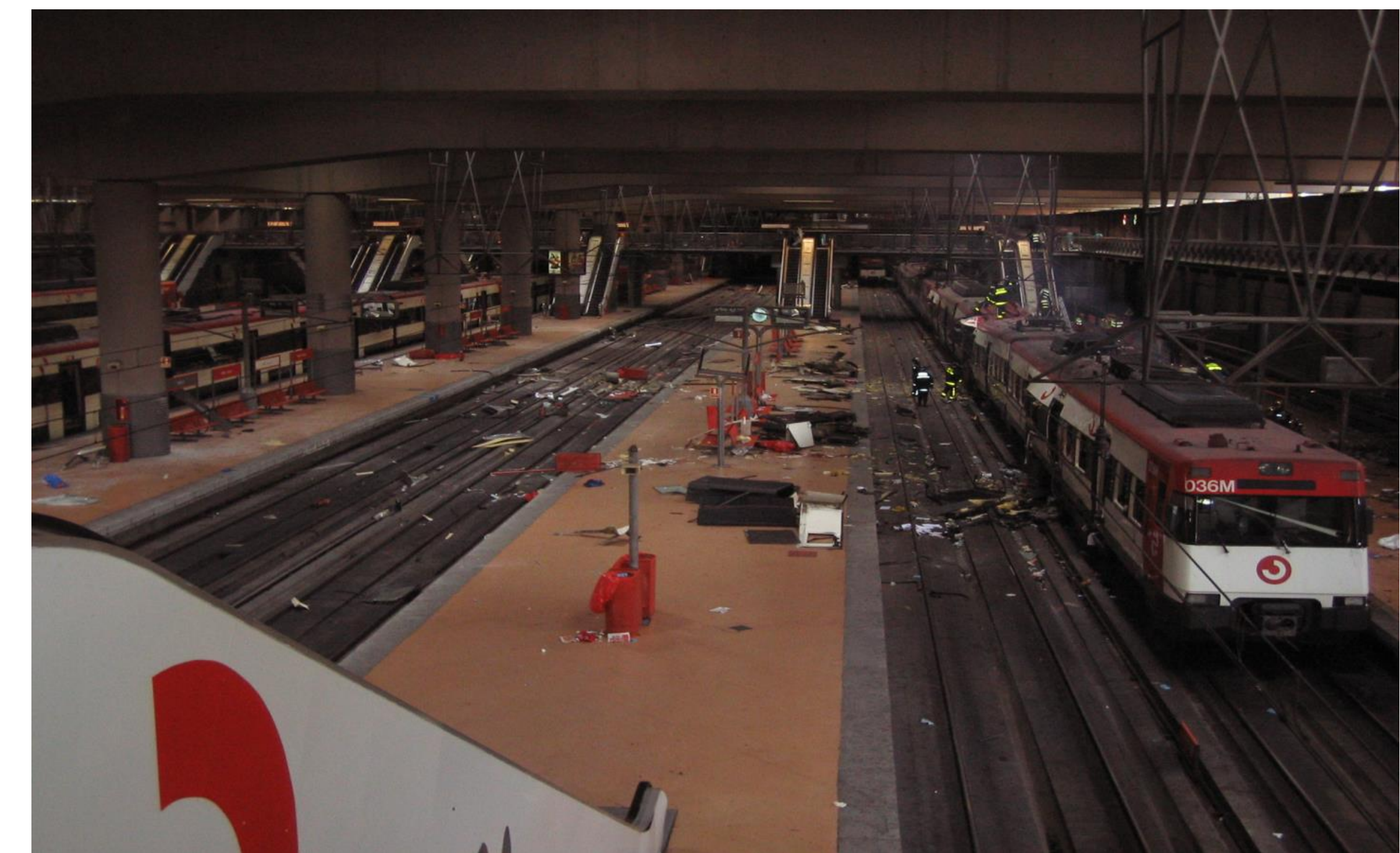
1.2 EL CCS ES UNA ENTIDAD ASEGURADORA **PUBLICA**

- Pertenece al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Vinculada a la Autoridad de Supervisión de Seguros española (Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones): la presidencia del CCS recae en quien dirige la DGSFP.
- Ingresos y patrimonio propios: independiente de los Presupuestos Generales del Estado.



1.3 CON LARGA EXPERIENCIA

- Su origen: tras la Guerra Civil española (1936-39).
- Su consolidación con carácter de permanencia: por Ley en 1954.



1.4 SU FUNCIÓN: COMPLEMENTAR AL SISTEMA ASEGURADOR ESPAÑOL CON EL FIN DE CUBRIR RIESGOS NO ASUMIDOS POR EL SEGURO PRIVADO

- Cobertura de los “riesgos extraordinarios”.
- Cobertura del seguro obligatorio de automóviles:
 - ✓ aseguramiento de vehículos rechazados por el seguro privado.
 - ✓ protección de las víctimas cuando no funciona el mecanismo del seguro privado: Fondo de Garantía.
- Respaldo financiero del sistema de seguros agrarios combinados (a través de coaseguro y de reaseguro).
- Cobertura mediante coaseguro o reaseguro en otros supuestos en que concurran razones de interés público atendiendo a necesidades del mercado asegurador (acuerdo por mayoría de 2/3 del Consejo de Administración).
- Liquidador de entidades aseguradoras insolventes.

Institución
multifuncional

No compite con el seguro
privado:
lo complementa



2. LA COBERTURA POR EL CCS DE LOS “RIESGOS EXTRAORDINARIOS”

2.1 “RIESGOS EXTRAORDINARIOS”



RIESGOS DE LA NATURALEZA

Inundación
Embate de mar
Tempestad ciclónica atípica
(vientos con rachas superiores a 120 km/h y tornados)
Terremotos
Maremotos
Erupciones volcánicas
Caída de meteoritos



HECHOS POLITICO-SOCIALES

Terrorismo
Tumulto popular
Rebelión
Sedición
Motín
Acciones de las Fuerzas armadas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz

2.2 CÓMO SE CUBREN LOS RIESGOS EXTRAORDINARIOS

PÓLIZA DE SEGURO en los ramos de:

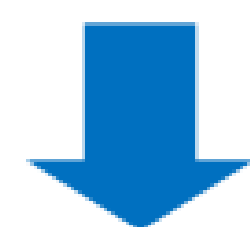
- Daños en los bienes
- Vida o accidentes personales



Emitida por entidad
aseguradora privada

2 contratos simultáneos en la misma póliza

RIESGOS ORDINARIOS
(incendio, robo, etc.)



Asegurador privado
(libertad de tarifa)

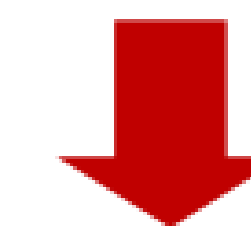


Prima

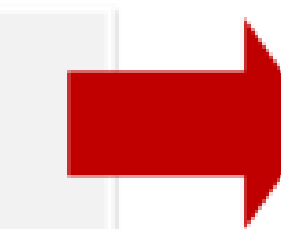
RIESGOS EXTRAORDINARIOS
(inundación, TCA, terremoto,
terrorismo, etc.)



**Consorcio de Compensación
de Seguros**



Recargo obligatorio



**Cláusula de
cobertura a
incluir en todas
las pólizas**

2.3 QUÉ CLASE DE PÉRDIDAS SON INDEMNIZABLES

DAÑOS EN LOS BIENES

Daños materiales directos
(reparación o sustitución)

Gastos complementarios
(desembarre y extracción de lodos, demolición, desescombros, transporte a vertedero: límite 4% suma asegurada)

Pérdida de beneficios en empresas; pérdida de alquileres o de habitabilidad en viviendas

ACCIDENTES Y VIDA (Capitales asegurados)

Muerte

Incapacidad permanente (absoluta, total o parcial)

Incapacidad temporal

**Pérdidas resultantes de eventos acaecidos en España
+
Daños personales por eventos ocurridos en el extranjero
(asegurados residentes en España)**

2.4 EL PRECIO DE LA COBERTURA

PRIMA = RECARGO OBLIGATORIO

- Se aplica sobre el capital asegurado (excepto vehículos automóviles: importe fijo).
- Las aseguradoras recaudan el recargo junto con sus primas.
- Las aseguradoras ingresan mensualmente los recargos al CCS.
- Por la gestión del recargo las aseguradoras cobran una comisión del 5 %.



- ❖ Vida y accidentes: 0,003 ‰ (30 céntimos de € por 100.000€ de capital asegurado).
- ❖ Viviendas: 0,07‰ (7 € por 100.000€ de capital asegurado).
- ❖ Comercios e industrias: 0,18 ‰ (18€ por 100.000€ de capital asegurado).
- ❖ Vehículos turismos: 2,10€ (cualquier turismo).
- ❖ Ciclomotores: 0,30€.

2.5 CUÁLES SON LOS TÉRMINOS DE LA INDEMNIZACIÓN

Punto de
referencia

- Los mismos bienes y personas
- El mismo capital asegurado
- Las mismas condiciones de indemnización

que los fijados
en la póliza
ordinaria

FRANQUICIAS:

Para daños materiales directos



7% del importe de los daños indemnizables



Sin franquicia: automóviles, vivienda y
comunidades de propietarios

Para pérdida de beneficios



Las mismas que están fijadas en la
póliza ordinaria

Para daños en las personas



Sin franquicia

CARENCIA:

7 días entre la fecha de efecto o de emisión del contrato de seguro (la posterior) y el siniestro

DEFINIDA LEGALMENTE



Seguridad jurídica

CUALITATIVA Y NO CUANTITATIVA

El sistema no tiene en cuenta

- La cuantía de las pérdidas
- El número de asegurados con daños
- La extensión geográfica afectada

AUTOMÁTICA

Para atender las reclamaciones y proceder a la indemnización, NO se requiere declaración oficial previa sobre la naturaleza catastrófica del evento causante de las pérdidas.

ASEGURADORA

El Consorcio *no* concede *ayudas ni subvenciones*; abona *indemnizaciones* derivadas de un *contrato de seguro* como contraprestación al pago de una prima (recargo) por el asegurado.

FUNDAMENTOS:

- Obligatoriedad: evita antiselección de riesgos
- Mutualización/Compensación: geográfica y entre riesgos
 - la cobertura de los “riesgos extraordinarios” es inseparable de la existencia de un seguro “ordinario” (vgr: multirriesgo de hogar, de comercios, de pymes, de industrias, seguro de automóviles, seguro de accidentes...)
 - no existe cobertura de un riesgo extraordinario ni de varios de ellos; se cubren siempre todos en su conjunto

RESERVA DE ESTABILIZACIÓN:

- Auténtico “Fondo de Catástrofes”.
- Dotada con el total del beneficio anual después de impuestos (acumulado a 31.12.2020: 9.000 millones de euros)

GARANTÍA DEL ESTADO

Nunca aplicada



3. LOS DOS PROCEDIMIENTOS PARA GESTIONAR LAS INDEMNIZACIONES A LOS ASEGURADOS

3.1 Procedimiento general: gestión directa por el CCS (vía telemática; sin papel)

3.1.1. Fases principales del procedimiento:

- Presentación por los asegurados de las solicitudes de indemnización:
 - Por teléfono (sin coste para el asegurado), a través del Centro de Atención Telefónica del CCS.
 - Por internet, a través de la web del CCS (www.consorseguros.es).
- Valoración de los daños por peritos del CCS:
 - Distribución de las valoraciones: a través de una aplicación informática GIS.
 - Comunicación entre perito y CCS: vía plataforma web (encargo de valoración; incidencias; envío del informe pericial, póliza de seguro y recibo de prima).
- Tramitación de los siniestros: a través de los servicios centrales y de las 13 delegaciones territoriales (con 17 oficinas) del CCS.
- Abono de la indemnización: al asegurado, por transferencia bancaria.



3.1.2. Plazos de referencia para la gestión de una siniestralidad

- Reconocimiento de urgencia de las zonas afectadas por un equipo de peritos con primeras estimaciones de siniestros por tipos de riesgo y costes orientativos: máximo 72 horas.
- Inicio de los primeros pagos por el CCS: a los 10 días.
- Gestión del conjunto de la siniestralidad: entre 3 y 4 meses.
- Para cada siniestro individualizado: entrega al CCS del informe pericial en un plazo máximo de 40 días desde la solicitud de indemnización (para pago del importe final de la indemnización o de un anticipo a cuenta de éste o, al menos, para informar de la situación que dificulta el pago o el anticipo a cuenta de la indemnización definitiva).



3.2 Procedimiento especial para las TCA (vientos > 120 km/h y tornados)

3.2.1 Razones de un procedimiento especial:

- No es posible una cobertura automática; es preciso distinguir entre vientos de velocidad superior a 120 km/h y tornados (CCS) y vientos de velocidad igual o inferior a 120 km/h (entidades aseguradoras).
- La delimitación de las zonas afectadas por los distintos tramos de velocidad de los vientos se fundamenta en un informe que solicita el CCS a la Agencia Española de Meteorología (AEMET).
- Necesidad de atender desde el primer momento los siniestros, sin esperar a que AEMET realice el estudio y emita el informe.



Especialidad del procedimiento (acordado mediante Convenio entre el CCS y la asociación de entidades aseguradoras UNESPA)

- Comunicación del siniestro de viento por el asegurado: a la entidad aseguradora.
- Peritación, reparación y pago: por la entidad aseguradora
- Reembolso final de la indemnización por el CCS a la entidad aseguradora cuando el siniestro se hubiese producido en una zona finalmente incluida en la lista de municipios afectados por TCA.

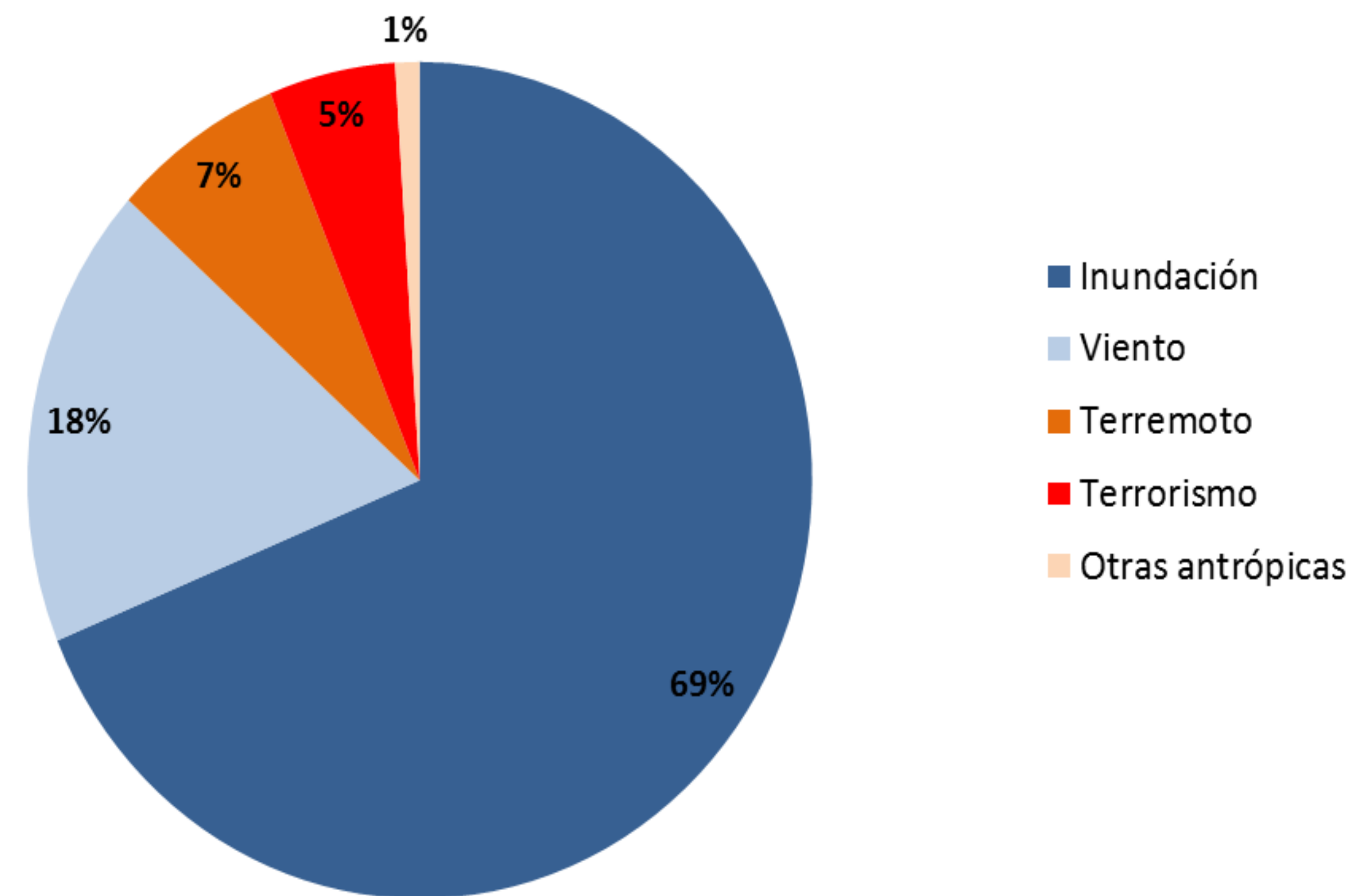


- Procedimiento telemático mediante envío al CCS de ficheros de datos.
- Abono por el CCS a las aseguradoras del 80% del reembolso total solicitado en concepto de anticipo inmediato.
- Verificación a posteriori por peritos del CCS: muestra aleatoria de siniestros de importe inferior a 30.000€ y examen de todos los de importe igual o superior.
- Pago final por el CCS del 20% restante o del % inferior que resultara de los ajustes de las verificaciones realizadas.
- Excepción: las entidades aseguradoras pueden solicitar al CCS y el CCS puede requerir a las aseguradoras la gestión directa de siniestros de especial complejidad o de elevado importe (en la práctica, el CCS gestiona directamente los siniestros de TCA con importe igual o superior a 120.000€).

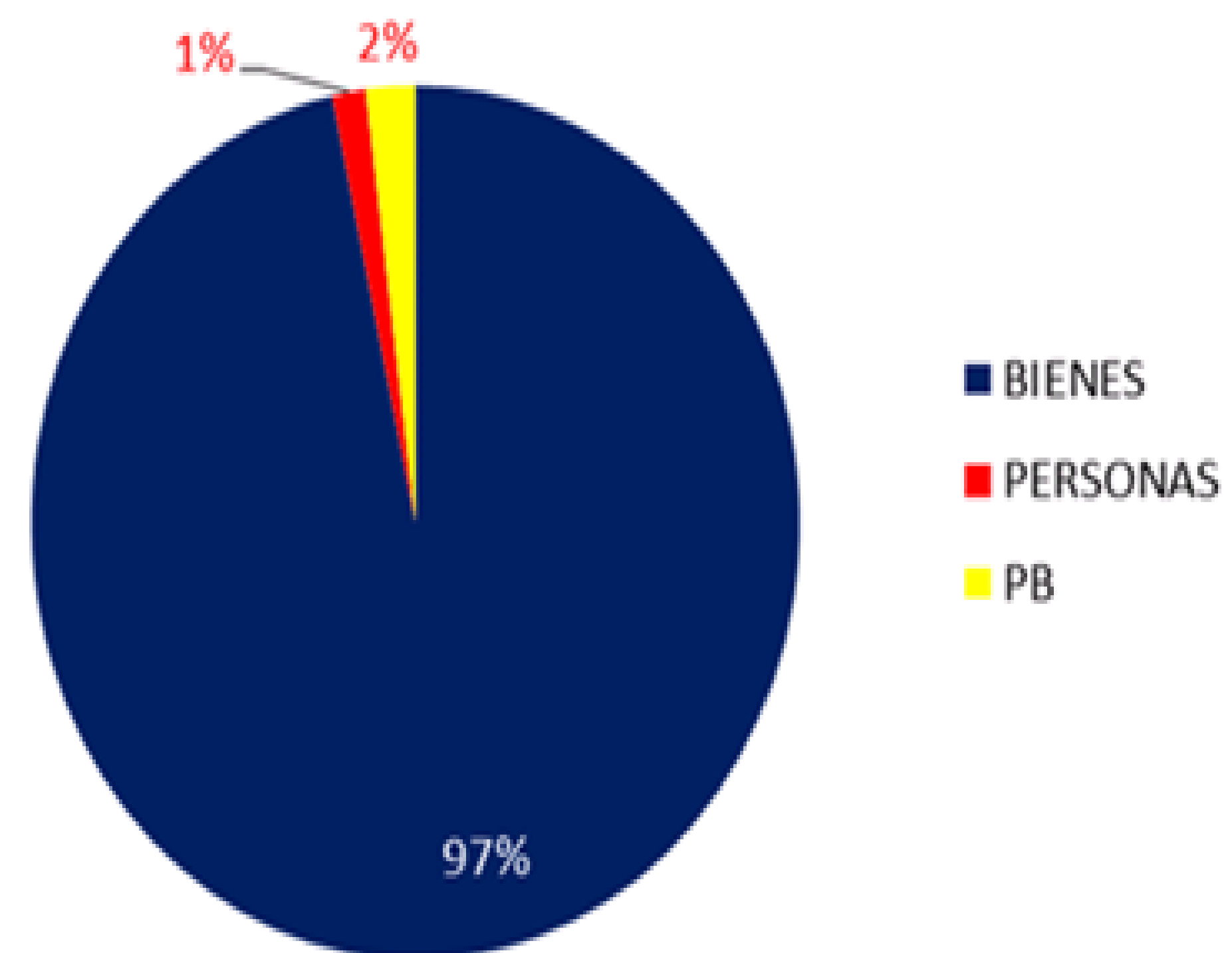


4. DATOS SOBRE INDEMNIZACIONES RECIENTES POR RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Indemnizaciones totales según causa (1990-2020)



Indemnizaciones según ramo (1987-2018)



FENÓMENO ADVERSO		Nº DE SOLICITUDES DE INDEMNIZACION RECIBIDAS	COSTE EN €
Viento extremo "Tempestad ciclónica atípica (TCA)"	Tempestad "Klaus" 01.2009	275.000	500 M€
Terremoto	Lorca 05.2011	33.000	500 M€
Erupción volcánica	La Palma 09. a 12.2021	11.000	237 M€
Inundación	DANA 09.2019	70.000	445 M€
	Sureste peninsular 09.2012	32.000	216 M€
	Navarra-Zaragoza-Guipúzcoa Burgos 12.2021	8.700	100 M€
Inundación, viento extremo y embate de mar	Borrasca "Gloria" 01.2020	58.000	200 M€
	Tempestades "Daniel", "Elsa" y "Fabien" 12.2019	40.000	75 M€

(*) Cifras redondeadas

Algunas intervenciones recientes del CCS

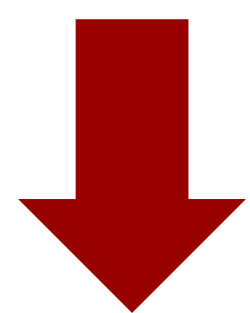
CICLO Septiembre a Diciembre 2021		
	Solicitudes de indemnización	Coste: M (€)
1ª DANA de Septiembre 2021: Alcanar, Iniesta, Toledo, Madrid, Benicassim y Sagunto	13.685	51,9
2ª DANA de Septiembre 2021 Lepe Isla Cristina; Almendarlejo; Cartagena y Lucena	11.123	49,5
Erupción Volcánica La Palma septiembre a diciembre 2021	10.700	237,4
Inundaciones en Alicante y Almería, octubre 2021	872	2,4
Inundaciones en Cantabria y Vizcaya, noviembre 2021	4.384	26,8
Inundaciones en Navarra, País Vasco, Zaragoza y Burgos (río Ebro y sus afluentes por la izquierda), diciembre 2021	8.701	101,5
Inundaciones en Sevilla, diciembre 2021	2.484	9,3
TOTAL	51.949	478,8



**5. OTRAS ACTIVADES GESTIONADAS POR EL CCS (1):
EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMÓVILES**

Asegurador directo

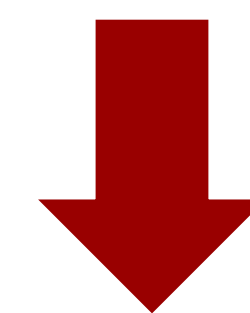
- Vehículos de particulares no aceptados por el seguro privado.
- Vehículos de organismos públicos (Estado; Comunidades autónomas; Ayuntamientos; Organismos autónomos o Entidades de derecho público adscritas a cualquiera de ellos).



- El CCS emite póliza de seguro y cobra esa prima.
- Gestión: por el Centro de Atención Telefónica o por la web del CCS.

Fondo de Garantía

- Vehículos desconocidos.
- Vehículos sin seguro.
- Vehículos robados.
- Vehículos asegurados en entidades españolas en liquidación por insolvencia.



- El CCS indemniza a los perjudicados en accidentes producidos por vehículos en cualquiera de los cuatro casos.
- El CCS valora los daños e indemniza por transferencia bancaria.

Funciones de registro e informativas

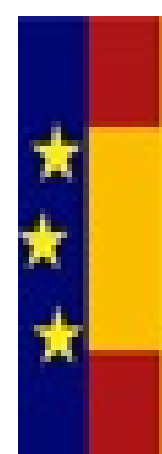
- Fichero Informativo de Vehículos Asegurados (F.I.V.A.)
 - Para que los perjudicados conozcan la aseguradora del vehículo causante a la que dirigir su solicitud de indemnización.
 - Cesión de los datos a la DGT y para controlar el incumplimiento de la obligación de asegurar el vehículo.
- Organismo de Información de la IV Directiva de la U. E. del seguro de responsabilidad civil de automóviles (víctimas en un Estado miembro de la U. E. distinto al de su residencia).
- .

RECARGO A FAVOR DEL CCS COMO FONDO DE GARANTÍA: REDUCCIÓN PROGRESIVA

- La entidad aseguradora recauda el recargo y lo ingresa en el CCS al mes siguiente.
- Durante décadas, el recargo fue el **3%** de la prima comercial del SOA.
- El recargo experimentó una primera reducción en 2009, pasando a ser el **2%** de dicha prima.
- Desde 2009 ha persistido la tendencia a la baja en accidentes e indemnizaciones, fundamentalmente en vehículos sin seguro y ante la inexistencia de aseguradoras insolventes.
- Por ello, el 1 de julio de 2016, se ha producido una nueva reducción de un 25% del recargo, que ha sido fijado en el **1,5%** de la prima comercial del SOA.



**6. OTRAS ACTIVIDADES GESTIONADAS POR EL CCS (y2):
LA LIQUIDACIÓN DE LAS ASEGURADORAS INSOLVENTES**



VENTAJAS PARA LA **AGILIDAD** DE LA LIQUIDACIÓN

- A diferencia de lo que ocurre en los procedimientos concursales judiciales, los gastos necesarios para la liquidación no se detraen del patrimonio de la entidad, sino que los adelanta el CCS de su propio patrimonio.
- Esos gastos de liquidación los recobra el CCS solamente si todos los acreedores han cobrado el 100% de sus créditos.

VENTAJAS PARA LOS **TRABAJADORES** DE LA ASEGURADORA EN LIQUIDACIÓN

- El CCS satisface anticipadamente, con cargo a los recursos de la entidad en liquidación, los salarios de los últimos treinta días de trabajo.
- El CCS satisface anticipadamente el resto de salarios e indemnizaciones con cargo al presupuesto del CCS.

VENTAJAS PARA LOS **ASEGURADOS**

- La razón de ser esencial de la liquidación por el CCS es proteger a los acreedores por contrato de seguro, mejorando sus situación y consiguiendo una más rápida satisfacción de los derechos de los asegurados, beneficiarios, y terceros perjudicados que resulten acreedores de las entidades aseguradoras en liquidación.
- Para pagar al asegurado con **mayor rapidez** que lo que le correspondería a un acreedor en una liquidación habitual de una empresa insolvente, el CCS ofrece al acreedor por contrato de seguro **la compra de su crédito, sin esperar** a que la liquidación de la entidad esté finalizada.
- Para pagar al asegurado una **cantidad superior** a la que le correspondería a la vista del balance real de la entidad, el CCS aplica las denominadas **medidas de mejora** señaladas en la Ley con las que confecciona un balance extracontable en virtud del cual, en la práctica, resulta el pago del 100% o de un porcentaje muy elevado o próximo al 100% según la entidad insolvente de que se trate.

RECARGO A FAVOR DEL CCS PARA LA ACTIVIDAD LIQUIDADORA

La Ley establecía un **recargo del 5 por mil de las primas** de los contratos de seguro que se celebren sobre riesgos localizados en España, distintos al seguro de vida y al seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado.

- La Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero de 2002 redujo el recargo al **3 por mil**.
- Nueva reducción del recargo hasta el **1,5 por mil** por Ley 6/2009.

¡MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN!



www.consorseguros.es

Centro de atención telefónica a asegurados
900 222 665

